

ción del reo, cuando se esperaban por momentos instrucciones decisivas del Superior? Acaso la inminencia del conflicto, que no estamos en situación de calificar, hubiese intimidado al Cónsul, haciéndole temer responsabilidad donde no podía haberla, pues en todo caso el buen funcionario no está obligado á cortar los incidentes desagradables provenientes de los hechos de autoridades en quienes no puede influir, y á quienes no puede detener en sus propósitos por más contrarios que sean á la razón y al buen derecho.

Sea de ello lo que fuere, cuestión es ésta que á nuestro juicio es de grave trascendencia y en cuya solución definitiva trabajará con su acreditada inteligencia y saber el Sr. Ministro de Relaciones que con tanta dignidad y entereza se manifiesta en las primeras instrucciones que ha dirigido por la vía telegráfica al Cónsul mejicano D. Joaquin G. Conde.

Tratado de comercio con los Estados Unidos.

Marzo 19 de 1881.

I.

Si no nos engañan nuestros recuerdos, parecemos haber leído que se ha tratado ó se trata de tomar la medida de denunciar al Gobierno de los Estados Unidos el término del tratado de comercio y de navegación vigente entre nuestra República y la Americana. Este hecho coincide con la importancia que se da en el Senado y Gobierno Americanos al proyecto de enviarnos una embajada, con el exclusivo

objeto de celebrar un nuevo tratado de comercio. Se habla ya de la aprobación del gasto de una fuerte suma destinada á pagar los honorarios de los futuros comisionados; se indica ya al general Grant y á Mr. Hanlin, como personajes en quienes se han fijado para desempeñar tan delicados puestos; y la prensa americana se detiene en hacer comentarios acerca del proyecto, haciendo notar que hasta hoy ha sido desconocido el empleo de embajador en la diplomacia americana. No sabemos si este nombramiento extraordinario se hará por honor á la persona de Mr. Grant ó por considerarse muy interesante la celebración de un tratado de comercio con Méjico, en estos momentos en que el capital americano está invadiendo con sus empresas el suelo de la República.

El paso del Gobierno Mejicano, denunciando la conclusión del tratado vigente, puede considerarse muy favorable: un tratado celebrado hace más de cuarenta años bien merece abundantes reformas, cuando la situación de la industria y del comercio nacional, ha sufrido variaciones muy trascendentales: lo que no creemos que exista es premura en volver á ligar á la nación con un tratado que no sea producto de una reflexión y meditación detenidas y de un estudio profundo de la situación industrial y de las condiciones que se requieren para conseguir su mejora, progreso y prosperidad.

Las naciones, como los individuos, necesitan para alcanzar el bienestar y aun la grandeza en su existencia, relaciones comunes y frecuentes, tanto materiales como intelectuales y morales. En este sentido, el cambio recíproco de los productos naturales que se verifica por el comercio, es una necesidad

atención y despacio las diferentes industrias que existen en la superficie del país, buscar luces, hacer investigaciones y estadísticas, y estudiar atentamente las medidas que deben tomarse para ayudar al fomento de las industrias nacionales: de aquellas que son necesarias para la conservación y defensa de nuestra nacionalidad, de aquellas para que los mejicanos tienen aptitud especial, y de las que por último no pueden nacer y vivir sin el apoyo y protección contra la libre concurrencia de los frutos extranjeros. El interés de los EE. UU. está en apresurar la celebración del tratado de comercio; nuestro interés, al contrario, estriba en retardarlo, para estudiar nuestras necesidades y nuestras conveniencias. Este estudio sólo es asequible con la paz; y ya que podemos abrigar la esperanza de que ésta se conserve, no debemos sacrificar positivos bienes con una conducta apresurada é irreflexiva.

Por otra parte, la nación americana no recibe perjuicio ninguno con someterse á las reglas generales del derecho internacional, en el comercio con nuestra República: á pesar de todas las disensiones porque hemos pasado, el comercio internacional ha gozado y goza en México, aun sin necesidad de tratados, de todas las franquicias, garantías y derechos que ha conquistado el progreso de la civilización cristiana.

Tratado de comercio con los Estados Unidos de América.

Abril 2 de 1882.

II.

Uno de los medios más convenientes para conocer las verdaderas necesidades de nuestra industria en sus cinco ramas que se denominan extractiva, agrícola, manufacturera, comercial y de transportes, es el establecimiento de las cámaras de comercio y cámaras consultivas de artes y manufactureras de todas las ciudades comerciales y manufactureras de nuestra República. Bien ha comprendido el Sr. Ministro de Hacienda esta verdad, cuando en una de las últimas circulares ministeriales invoca el auxilio de las cámaras de comercio de la República, para el estudio y reforma de los aranceles ó tarifas aduanales. El Sr. Ministro indudablemente no ignoraba que tales cámaras no existen en la mayor parte de las ciudades comerciales de la República, y sin embargo apela á su concurso, como si con este llamamiento quisiese excitar á tomar la iniciativa de su formación y establecimiento. Su excitativa no ha sido inútil, pues ya vemos que en la ciudad de Veracruz se ha constituido, y funciona con sus correspondientes comisiones la cámara de comercio, y es de esperarse que sus labores serán muy fructuosas para proporcionar datos y hacer estudios en las materias concernientes á las leyes mercantiles y

al desarrollo y vuelo de la industria mejicana. Este ejemplo debe ser imitado, y para ello se necesita el concurso de los particulares; pero también se requiere el apoyo y protección de la autoridad, y aun acaso que de ella parta la iniciativa, porque para que tenga toda la solidez debida en su constitución, debe organizarse por una ley que arregle la manera de elegir á sus miembros, sus atribuciones y facultades; y esta ley creemos que es de la competencia del Congreso del Estado, pues que se trata del comercio interior, respecto del cual el Estado puede legislar siempre que no le ponga trabas ni restricciones.

Ahora, ¿cuál será la manera más oportuna de formar esa cámara y las facultades que deben corresponderle? A nuestro juicio, el punto importante consiste en que, al mismo tiempo que se le dé toda la respetabilidad é importancia que tiene toda institución creada por la ley, se deje toda libertad é independencia á sus componentes para poder obrar en una esfera amplia, sin tropezar nunca con las influencias autoritativas que molestan y apagan todo ardor y entusiasmo en los hombres activos, que aunque quieren trabajar por el bien de la patria y por sus intereses verdaderos, huyen siempre de verse convertidos en instrumentos del poder, y sometidos á cierta dependencia onerosa. Es indispensable que se organice de tal suerte que se haga imposible la ingerencia de los agentes de la autoridad con el objeto de influir en las elecciones ó en las resoluciones que se tomen en cualquier sentido que sea: es el único medio de que la institución tenga vida propia, se mueva y desarrolle por sí, y

dé buenos y fructíferos resultados en las obras de su incumbencia.

Muchos sistemas pueden ensayarse para conseguir este objeto, pero sin apartarse de la idea primordial, del origen que deben tener las cámaras, para que expresen bien la representación genuina de los industriales ó comerciantes. Además, el número de los componentes debe ser relativamente corto, para evitar las dificultades con que siempre se tropieza en las asambleas muy numerosas: de siete á trece miembros son suficientes para constituirlos. La elección solamente será difícil en el momento de establecerla, porque de todos modos se encontrarán obstáculos bastante graves para reunir la primera asamblea; mas ya luego, las juntas serán más asequibles, especialmente si se establecen ciertos derechos ó gracias para los que sean más cumplidos y exactos en concurrir á estos comicios tan importantes y trascendentales, y sobre todo, cuando se palpen las ventajas notorias de esta organización.

Como el principal objeto de las cámaras de comercio es proporcionar luces suficientes á las autoridades para obrar con más acierto en su conducta respecto del comercio, sus facultades principales deben consistir en hacer estudios, formar memorias acerca del comercio, demostrar evidentemente las causas que le sirven de rémora en sus adelantos, esclarecer los recursos con que cuenta, impulsar y animar los trabajos públicos que lo facilitan como los caminos, puentes, ferrocarriles, muelles, arreglo de los puertos y ríos navegables. También debe corresponder á sus atribuciones vigilar el cumpli-

miento de las leyes comerciales, y la disminución, si no abolición del contrabando, que tantos daños causa á la sociedad. Acaso sería conveniente también concederle la facultad de iniciar ante el cuerpo legislativo, todas las leyes y decretos que juzgase convenientes á promover el adelantamiento del comercio.

Nadie podrá dejar de conocer que para que las discusiones y trabajos de la Cámara sean útiles, principalmente en lo concerniente á la mejora de nuestras leyes mercantiles, es preciso introducir á ella á los hombres de posición social muy respetable, de suficientes conocimientos y acreditada experiencia adquirida por una larga práctica en los negocios mercantiles; porque si se introducen personas inexpertas, ligeras y frívolas, ó no harán nada para cumplir su encargo ó si hacen algo será de una manera torcida y contraria al bien público, porque la experiencia nunca se suple ni por el talento, ni por la actividad, dones que pueden ser utilizados perfectamente bajo una buena dirección. Pues, como decimos al principio de este artículo, las Cámaras de comercio podrían dedicarse á un estudio profundo de nuestra industria, y de las condiciones bajo las cuales deben celebrarse los tratados de comercio con las diferentes naciones con quienes estamos en relaciones de amistad, y especialmente con la República Americana, cuya vecindad nos pone en precisión de cultivar con ella frecuentes relaciones mercantiles, en las que, por lo mismo, debemos conducirnos con toda la sagacidad conveniente para que contribuyan á nuestra grandeza nacional.

Tratado de comercio con los Estados Unidos de América.

Abril 16 de 1881.

III.

El tratado vigente con los Estados Unidos, como todos los otros celebrados con otras naciones por nuestra República, contiene una cláusula, motivo de grandes discusiones entre los economistas: la cláusula de la nación más favorecida, la cual consiste en el convenio que dos Estados hacen de antemano y recíprocamente de concederse todas las ventajas ulteriores que en adelante concedan á otras naciones en tratados subsecuentes. Mientras unos encarecen las ventajas de esta cláusula, otros la atacan, como absolutamente perjudicial y dañosa para las naciones contratantes. Afirman los unos que sin ella no puede haber tratados posibles: que produce la unificación de los derechos aduanales: y que conduce insensiblemente al establecimiento del libre cambio, porque si dos naciones contratantes estipulan recíprocas ventajas sin la cláusula de la nación más favorecida, aquellas ventajas pueden llegar á perderse con el tratado que cualquiera de las dos naciones celebre con otra tercera, concediéndole favores más especiales y amplios. Así, supongamos que en el tratado entre Méjico y los Estados Unidos se estipulase una rebaja considerable de los derechos de importación al henequén que se introduce en los Estados Unidos. Si en el tratado no se pusiese

indefectible para el adelanto nacional: y aun este cambio entra en las miras providenciales que se refieren á cada una de esas entidades colectivas que se llaman naciones. Obsérvese á cada pueblo y se verá que sus facultades productivas no son iguales ni idénticas á las de los otros, en lo general, si bien pueden tener propensiones y facilidades muy semejantes para determinada clase de trabajos. De ahí es que ciertas industrias que en unos pueblos pueden prosperar porque cuentan con el auxilio de los agentes naturales y aun con las dotes individuales de sus habitantes, son enteramente inadecuadas para otros países. Así, mientras que en España la industria vinícola es una de las fuentes de riqueza más explotada y que cada día promete mayores provechos, en nuestra península, al contrario, nadie se atrevería, sin pasar por **falto** de sentido común, á acometer una empresa de **este** género, porque en ella le faltarían todos los medios de alcanzar buen éxito. Esta constitución natural de las naciones manifiesta que, en el orden providencial, el comercio es el medio de alcanzar la fraternidad y el espíritu de caridad que debe presidir á todas las relaciones de la humanidad y el medio expedito de facilitar la propagación de las doctrinas evangélicas por todo el universo.

El comercio, pues, destinado á llevar á cabo obras tan importantes para el porvenir de la humanidad, debe **ser** protegido y libertado de aquellas trabas y restricciones onerosas que detienen su vuelo y desarrollo; debe encontrar de parte de los Gobiernos todo **el** estímulo que exige para establecerse de una manera estable y conveniente con el orden moral. Con **esto** no queremos decir que el ideal

económico consista en acabar con todas las contribuciones aduaneras: no es tal nuestra intención, porque sabemos que éste es uno de los recursos más pingües para los Gobiernos, y que cuando esta clase de contribuciones se establece sobre una base amplia, generosa y equitativa, no hay en ellas nada que hiera á la justicia, ni al progreso del mismo comercio. En último resultado, el tributo se divide de una manera proporcional entre el comerciante y el consumidor; y como no puede concebirse un estado social en que se prescindiera de toda contribución, las aduanales son justas cuando son moderadas: de ahí es que la doctrina absoluta del libre cambio tiene que ser necesariamente rechazada cuando lleva su exageración hasta el punto de negar todo derecho en los Gobiernos para imponer contribuciones á la entrada y salida de los productos nacionales ó extranjeros.

El libre cambio, en el sentido de facilitar la exportación y la importación con la abolición de las prohibiciones ó de los derechos excesivos que equivalen á aquellas, es ciertamente el ideal de la economía política, el objeto y blanco á que tienden las miras de todos los hombres de progreso; pero para conseguirlo se necesitan condiciones de que no todas las naciones gozan, y que ordinariamente no se pueden alcanzar, sino mediante grandes esfuerzos y medidas económicas que se van ejecutando durante el curso de muchos años y aun de siglos. Para que el libre cambio sea igualmente provechoso á las naciones que lo establecen en su comercio, es preciso que la industria de ambas haya adquirido un desarrollo igualmente poderoso, una fuerza y vigor que pueda

sostener la concurrencia sin peligro de destruirse; mas cuando se establece entre dos países de los cuales el uno posee vida industrial plenamente desarrollada y en el otro la industria está todavía naciente, todos los provechos son para el primero, y los daños para el segundo: la industria que está todavía en pañales es aplastada, aniquilada por su competidora: no importa que en ambas haya los mismos gastos de producción, si la abundancia de los productos de la una hace bajar el precio con su copiosa oferta y nulifica los provechos de la otra. En consecuencia, para evitar la destrucción de la industria nacional, todos los gobernantes han procurado apoyar su desarrollo, imponiendo derechos protectores á los productos extranjeros similares, hasta tanto adquiere todo el desarrollo posible para sostener la libre concurrencia. En todos los países que han sabido comprender sus verdaderos intereses, se ha procurado establecer el libre cambio en el comercio interior, y el sistema protector, en cuanto al comercio exterior, para estimular el ardor y el progreso de la industria nacional.

Francia no adoptó el libre cambio en el comercio internacional sino después de cuarenta años de haber practicado el sistema protector para desarrollar y vigorizar su industria; al adoptarlo en los tratados de 1860, cuidó de establecer la más perfecta reciprocidad en las franquicias concedidas á las naciones limítrofes; y todavía después de veinte años de observancia de dichos tratados, se discute con calor por los estadistas franceses qué régimen será más conveniente á la industria nacional: si el protector establecido por la monarquía constitucional de Luis

XVIII y conservado hasta 1860, ó el del libre cambio convencional y recíproco introducido por Rouher y Baroche, ministros de Napoleón III.

Rusia y los Estados Unidos practican hasta hoy, con el rigorismo más extremado, el sistema protector; y por confesión de amigos y adversarios, ambas naciones, y especialmente la República Norte Americana, no tienen sino motivos para regocijarse de haber seguido aquel sistema. El adelanto y desenvolvimiento prodigioso de la industria americana se atribuye á la inflexible severidad con que ha gravado la introducción de todas las mercancías semejantes á las que se producen en el país, con objeto de conservar á éstas los mercados interiores, estimular la producción y la mejora de los productos con la perspectiva de ganancias ciertas y seguras, y destruir toda competencia ruinosa. La práctica constante y no interrumpida de muchos años ha dado el resultado que causa el sobresalto de los economistas franceses é ingleses: la industria americana, favorecida por las bajas tarifas de Francia é Inglaterra, establece competencia terrible á la industria francesa é inglesa en sus mismos mercados, y mientras que en otro tiempo las fábricas francesas proveían de una cantidad de géneros á los mercados americanos, ahora éstos inundan con el excedente de sus mercancías á los mercados franceses.

La observación y la experiencia enseñan que el sistema protector (empleado de una manera justa y equitativa, y sin que los derechos sean demasiado elevados, sino solamente de manera que constituyan una compensación necesaria para equilibrar las fuerzas de la industria nacional con las industrias ex-

trajeras) es un sistema razonable y conveniente para levantar á un país de su inferioridad con respecto á las demás naciones. Ciertamente, la protección no debe ser tal que constituya un privilegio perpetuo que favorezca la pereza y la rutina: los gobernantes deben estudiar continuamente el momento oportuno de aumentar ó disminuir la protección que se debe á cada industria; pero cuando una nación está todavía en la infancia, cuando todavía está en mantillas el trabajo nacional, cuando los capitalistas andan á tientas para investigar la industria de más sólido porvenir, cuando todavía no se conocen perfectamente los ramos industriales más adecuados á la naturaleza del país, no cabe duda que la doctrina económica que más le conviene es la proteccionista, en sus relaciones con las naciones que han alcanzado superioridad industrial bajo todos respectos.

México está en esta situación, y creemos que debe emplear mucha cautela en la celebración de sus tratados de comercio con las naciones extranjeras. Así como con las naciones sudamericanas el libre cambio es tal vez el medio más seguro de fomentar nuestras relaciones comerciales, así con los Estados Unidos el sistema proteccionista es el único recurso á que podemos acudir para evitar que la industria nacional sea sofocada y aniquilada por la americana. Y en esto, el mismo gobierno de los Estados Unidos, con su conducta actual, nos está trazando la senda que nos conviene seguir: el grande aumento y acopio de productos le impulsa á buscar vías fáciles para su venta, mercados donde tengan abundante salida; y comprendiendo que la industria mejicana

no puede sostener la concurrencia con ellos, se afana en adquirir franquicias para la introducción de aquellos frutos: no le preocupa la concesión de una perfecta reciprocidad, porque ésta, en todo caso, aprovecha á la industria americana, y es para la mejicana únicamente una ventaja especulativa y teórica. Por el contrario, muy diferente es el comportamiento que observa con las potencias cuya industria es igual en fuerzas á la suya: con Inglaterra y Francia huye siempre de celebrar tratados de comercio, porque quiere siempre quedar libre para proteger los frutos americanos contra la invasión de los productos franceses é ingleses. « Al proclamar los ingleses, dice Mr. Grant, el libre cambio, después de haber preparado despacio sus fuerzas, iban bien pronto á abrirse preciosos mercados. La América hará otro tanto, cuando esté lista; pero de aquí á ese tiempo, aunque tuviese que esperar dos siglos, sabrá desarrollar sus industrias con tarifas protectoras.» (1)

La protección indudablemente nos conviene, y en este sentido debe celebrarse cualquier tratado de comercio con la república americana; más á todas luces lo que aconsejan los dictados de una política sabia y prudente es no festinar el pacto internacional, cuando ninguna razón nos apremia á ejecutarlo. Después de denunciado el tratado vigente, debe continuar rigiendo por un año más, y después de transcurrido este año, cuerdo sería vivir algunos años en observación y en expectativa, sin celebrar tratado alguno de comercio con el coloso del Norte. Durante ese tiempo, nuestro gobierno podrá estudiar con

(1) Discurso de Mr. Grant, 1879.